

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 025 /11

Sucre, 17 de Enero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-295, ingresa el 14 de Diciembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1069 del 09 de diciembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 233/2010 "Construcción Colector de Aguas Residuales (Alcantarillado) Calle Ladislao Cabrera" D-1**, con Código Interno Nº 227/10, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-1, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-1 CITE Nº 708/10 del 07 de octubre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Colector de Aguas Residuales (Alcantarillado) Calle Ladislao Cabrera" D-1, con Precio Referencial de Bs. 199.995,66, provenientes de Recursos del IDH y de Recursos Especificos de las Municipalidades, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 050/2010 del 27 de octubre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de octubre de 2010 en SICOES con Código Interno 227/10, **CUCE: 10-1101-00-213548-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 199.995,66.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA ANPE Comisiones 210/10 de 04 de noviembre de 2010, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 110/10 del 04 de noviembre de 2010 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. **CARLOS CANALES CABA**, evidenciándose la participación simplemente de dos proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 04 de noviembre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y l) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE Nº 273a/10 del 08 de noviembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Colector de Aguas Residuales (Alcantarillado) Calle Ladislao Cabrera" D-1, a la propuesta del Sr. **CARLOS CANALES CABA**, por el monto de Bs. 171 454.66 (Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 66/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Colector de Aguas Residuales (Alcantarillado) Calle Ladislao Cabrera" D-1, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA con los siguientes datos: 1) Certificación Presupuestaria del 23 de septiembre de 2010, con Preventivo Nº 09466, con Código SISIN A011143400000, Categoría Programática 11 0064 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto autorizado de Bs. 160 000.00 (Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos); 2) Certificación Presupuestaria del 23 de septiembre de 2010, con

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°25 11

Preventivo N° 09465, con Código SISIN A011143400000, Categoría Programática 11 0064 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), haciendo un total por las dos certificaciones la suma de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto que corre a fojas 98, la Obra será emplazada en las calles Ladislao Cabrera y Manuel Molina, sector de la construcción del Foro Judicial (ex Estación Aniceto Arce) del Distrito N° 1 del Municipio de Sucre; en el lugar existe actualmente un colector de alcantarillado en condiciones precarias situación que representa un problema de acumulación de aguas servidas y pluviales que perjudican a los habitantes del sector; debido a las condiciones del terreno (arcilloso) se ha optado por una tubería de polietileno de alta densidad y resistencia así como tuberías de hormigón.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 233/2010 de fecha 06 de diciembre para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia.

Que, sin bien el tema de alcantarillado sanitario es competencia del Gobierno Municipal, sin embargo existe en nuestro medio la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (ELAPAS) que es una Empresa pública Municipal descentralizada del Gobierno Municipal de Sucre, encargada de la construcción, mejoramiento, refacción del tema de Alcantarillado Sanitario por delegación expresa del Gobierno Municipal de Sucre, a quien corresponde realizar la obra "Construcción Colector de Aguas Residuales (Alcantarillado) Calle Ladislao Cabrera" D-1 por tratarse de la ejecución de alcantarillado sanitario.

el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la aprobación del Contrato Administrativo 233/2010 del Proyecto "Construcción Colector de Aguas Residuales (Alcantarillado) Calle Ladislao Cabrera" D-1, entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Carlos Canales Caba con un costo de Bs. 171.454,66 (Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 66/100 Bolivianos), por tratarse de una obra de Alcantarillado Sanitario, cuya ejecución es de competencia de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (ELAPAS), correspondiendo la ejecución de dicha obra por la Empresa de ELAPAS, quien está a cargo de la construcción, mantenimiento y refacción del alcantarillado sanitario en el radio urbano del Municipio de Sucre.

Art.2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL